

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 277 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 21 de agosto de 2025.

VISTO:

El CONTRATO Nº 019-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de agosto del 2024, la ORDEN DE SERVICIO Nº 2400688 de fecha 23 de agosto de 2024, la ORDEN DE SERVICIO Nº 2500196 de fecha 18 de marzo de 2025, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 222-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 04 de julio de 2025, la Carta Nº007-2025-PDIM/CMMS de fecha 16 de junio de 2025, el Informe Nº940-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 30 de julio de 2025, el Informe Nº447-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 01 de agosto de 2025, el Informe Nº288-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de agosto de 2025, el Informe Nº1004-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 11 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante el CONTRATO Nº 019-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de agosto del 2024, se suscribió Contrato de ejecución de la obra, inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERIA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVORIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", entre la empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado – EPS EMAPICA S.A. y el CONSORCIO LAS MONJAS integrado por RVE INGENIEROS E.I.R.L. con RUC Nº 20494404134 y, BENAVIDES INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L. con RUC Nº 20534933861, ambos representados por el Representante Común del Consorcio al Sr. LEONARDO RODRIGO BENAVIDES GARCIA identificado con DNI Nº 43003364; por un monto total de S/. 239, 418.66 (Doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos dieciocho con 66/100 soles);

Que, mediante la ORDEN DE SERVICIO Nº 2400688 de fecha 23 de agosto de 2024, se realiza la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERIA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVORIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con C.U.I. Nº 2589681, a la empresa PROYECTOS DE INGENIERIA MENDOZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con R.U.C. Nº 20606729601 por el monto total de S/. 21, 400.00 (Veintiún mil cuatrocientos con 00/100 soles) incluido I.G.V., y por el plazo de 90 días (60 días de ejecución de para y 30 días para la liquidación de obra), orden de servicio que fue actualizada a la ORDEN DE SERVICIO Nº 2500196 de fecha 18 de marzo de 2025;

Con fecha 23 de septiembre de 2024 se suscribe el Acta de Inicio de Obra, y con fecha 26 de diciembre de 2024 se suscribe el Acta de recepción de Obra, estando presente el área usuaria, el supervisor y el contratista;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 277 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 222-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 04 de julio de 2025 se resuelve DECLARAR CONSENTIDA la Liquidación de CONTRATO N° 019-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de agosto del 2024, Contrato de ejecución de la obra, inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERIA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVORIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con Código Único de Inversiones N° 2589681, con el monto total de S/. 244,396.11 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y seis con 11/100 soles) practicado por el contratista ejecutor de obra; asimismo, se APRUEBA el saldo a favor del contratista ejecutor de obra CONSORCIO LAS MONJAS, el monto de S/. 4, 977.45 (Cuatro mil novecientos setenta y siete con 45/100 soles) incluido I.G.V. por reajuste por aplicación de fórmula polinómica; de igual forma se APRUEBA la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del 10.00%, a favor del Contratista supervisor de obra CONSORCIO ZONA SUR, por el monto de S/. 23,941.87 (Veintitrés mil novecientos cuarenta y uno con 87/100 soles) incluido I.G.V.;



Que, mediante la Carta N°007-2025-PDIM/CMMS de fecha 16 de junio de 2025, la Sra. Carmen Melissa Mendoza Sigwas, Representante de la empresa PROYECTOS DE INGENIERIA MENDOZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en calidad de empresa supervisora de la obra, inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERIA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVORIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con Código Único de Inversiones N° 2589681, presenta la liquidación de la supervisión de obra, adjuntado los documentos que la sustentan;



Que, mediante el Informe N°940-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 30 de julio de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita a la Oficina de Contabilidad la emisión del informe contable a fin de validar los pagos ejecutados al contratista supervisor, lo que permitirá continuar con el trámite regular de la liquidación de contrato de supervisión de obra;



Que, mediante el Informe N°447-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 01 de agosto de 2025, la Oficina de Contabilidad señala que se verificó la parte financiera (DOB) y existe una diferencia por el importe de S/. 2, 140.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles). En ese sentido, se recomienda derivar al área usuaria para que continúe con el trámite respectivo de liquidación de supervisión de obra;



Que, mediante el Informe N°288-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de agosto de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras que, la liquidación del contrato de supervisión de obra de la obra inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERIA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVORIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con Código Único de Inversiones N° 2589681, tiene un saldo a favor del contratista supervisor, PROYECTOS DE INGENIERIA MENDOZA E.I.R.L., de S/. 2, 140.00 (dos mil cuatrocientos con 00/100 soles) por pago de liquidación de obra y una devolución de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 2, 140.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles). El monto total del contrato es de S/. 21, 400.00 (Veintiún mil cuatrocientos con 00/100 soles), el cual se ejecutó al 100%, teniendo como liquidación final del contrato de supervisión de obra el monto total de S/. 21, 400.00 soles. De igual forma recomienda que, la gerencia general apruebe vía acto resolutivo la liquidación del contrato de supervisión de obra, considerando en la misma el monto contable de S/. 21, 400.00 soles incluido I.G.V. como monto final de contrato y se indica que, la cuenta contable es 339201160, conforme al siguiente desglose:

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 277 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

I. DATOS DEL PROYECTO:

- **NOMBRE DE LA OBRA:** "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERIA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVORIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"
- **MONTO DE CONTRATO:** S/ 239.418.66 SOLES
- **CONTRATISTA EJECUTOR:** CONSORCIO LAS MONJAS
- **RESIDENTE DE OBRA:** Ing. LEONARDO RODRIGO BENAVIDES GARCIA
- **SUPERVISOR DE OBRA:** Ing. CARMEN MELISSA MENDOZA SIGUAS
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 60 DÍAS CALENDARIO
- **INICIO DE OBRA:** 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
- **FIN DE OBRA:** 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024
- **AVANCE FÍSICO ACUMULADO:** 100.00 %
- **ESTADO DE LA OBRA:** CULMINADA
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos Directamente Recaudados y Recursos Directamente Recaudados de tipo fondo de inversiones (PMO)



II. DEL PLAZO DE SUPERVISIÓN DE OBRA:

PLAZO CONTRACTUAL:	60 días calendario
DÍAS EFECTIVOS DE SUPERVISIÓN:	días calendario (Dentro de 60 plazo)

III. ANTECEDENTES:

- Con fecha 23 de agosto del 2024 se emitió la Orden de Servicio N° 2400668, con la cual se formalizó la contratación del servicio de supervisor de obra, la cual fue actualizada para el año en curso con Orden de Servicio N° 2500196 de fecha 18 de marzo del 2025.
- Con fecha 23 de septiembre del 2024 se iniciaron las labores de supervisión efectiva de obra, formalizando dicho inicio con Acta de Inicio de Obra.
- Con fecha 26 de diciembre del 2024 se suscribió el Acta de Recepción de Obra.

IV. ANÁLISIS:

Se ha revisado la liquidación del contrato de supervisión de obra y se ha realizado en el siguiente análisis:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 277 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

A. De los Informes Mensuales de Supervisión tramitadas y pagadas:

INFORME MENSUAL N° 01 – SEPTIEMBRE 2024: - INFORME N° 017-2024-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. 08 días de supervisión de obra	S/ 2,568.00
INFORME MENSUAL N° 02 – OCTUBRE 2024: - INFORME N° 018-2024- OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. 31 días de supervisión de obra	S/ 9,951.00
INFORME MENSUAL N° 03 – JUNIO Y JULIO 2024: - INFORME N° 055-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. 21 días de supervisión de obra	S/ 6,741.00

TOTAL PAGADO: S/ 19,260.00 soles

Fue verificado y pagado los montos de los informes mensuales de supervisión señalados, información que es corroborada con el documento de la referencia c), emitido por la Oficina de Contabilidad y mediante los comprobantes de pago remitidos por la Oficina de Finanzas con el documento de la referencia b).

B. De los pagos pendientes:

- Según los Términos de Referencia que originaron el Contrato de Supervisión de Obra, el sistema de contratación sería en 02 etapas, de la siguiente manera:

RUBRO I: A Tarifas, el cual será pagado en función del 90% del monto ofertado según la valorización mensual presentada.

RUBRO II: A Suma Alzada, el cual corresponde al 10% del monto ofertado y será pagado con la aprobación de la liquidación de la Consultoría de Obra.

Objeto	Sistema de Contratación	Porcentaje del monto de contrato	Cantidad	Unidad	Tarifa Unitaria	Monto equivalente del contrato
Supervisión de Obra	A tarifas	90%	60	Días	S/ 321.00	S/ 19,260.00
Liquidación de Obra	Suma alzada	10%	1	Global	S/ 2,140.00	S/ 2,140.00
MONTO DE CONTRATO:						S/ 21,400.00

- De los informes mensuales de supervisión, se concluye que, el plazo total de supervisión efectiva fue de 60 días calendario, concordante al plazo de ejecución de la obra, llegando a culminar el servicio al 100%. Al respecto, solo queda pendiente el pago de liquidación de obra.

C. De la entrega de los cálculos de liquidación de contrato de ejecución de obra:

- De acuerdo a la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 222-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 04 de julio de 2025, la supervisión de Obra remitió los cálculos para liquidación dentro del plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y, en cumplimiento del contrato suscrito.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 277 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

D. De las penalidades:

- El supervisor de obra tuvo una aplicación de penalidad por el monto de **S/ 256.80 soles** debido a demora en presentación de informe mensual, de acuerdo a lo indicado en el INFORME N° 017-2024-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de noviembre del 2024, ratificado por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, mediante INFORME N°1419-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de julio del 2025.

E. Resumen total de la liquidación:

- Al respecto se señala que se está presentando un cuadro resumen final de la liquidación:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, DE LA INVERSIÓN DE TIPO IOARR DENOMINADA: "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERIA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVORIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON CUI N° 2589681					
CONTRATISTA SUPERVISOR:		PROYECTOS DE INGENIERIA MENDOZA EIRL			
SUPERVISOR DE OBRA:		ING. CARMEN MELISSA MENDOZA SIGUAS			
PAGOS	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR CANCELAR)	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR DEVOLVER)
INFORMES MENSUALES:					
Informe Mensual N° 01	S/ 2,568.00	S/ 2,568.00	S/ 1,498.00	S/ 0.00	S/ 1,070.00
Informe Mensual N° 02	S/ 9,951.00	S/ 9,951.00	S/ 8,881.00	S/ 0.00	S/ 1,070.00
Informe Mensual N° 03	S/ 6,741.00	S/ 6,741.00	S/ 6,741.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 19,260.00	S/ 19,260.00	S/ 17,120.00	S/ 0.00	S/ 2,140.00
PENALIDADES					
Aplicación de Penalidad N° 01		-S/ 256.80	-S/ 256.80		
SUB TOTAL	S/ 19,260.00	-S/ 256.80	-S/ 256.80	S/ 0.00	S/ 0.00
Pago por liquidación	S/ 2,140.00	S/ 2,140.00	S/ 0.00	S/ 2,140.00	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 2,140.00	S/ 2,140.00	S/ 0.00	S/ 2,140.00	S/ 0.00
TOTAL	S/ 21,400.00	S/ 21,143.20	S/ 16,863.20	S/ 2,140.00	S/ 2,140.00

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 277 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

V. CONCLUSIONES:

- La liquidación de contrato de supervisión de obra, de la inversión de tipo IOARR denominada: "**CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERIA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVORIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA**", con CUI N° **2589681**, tiene un saldo a favor del contratista supervisor, empresa **PROYECTOS DE INGENIERÍA MENDOZA EIRL**, de **S/ 2,140.00 soles** por pago de liquidación de obra y una devolución de garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/ 2,140.00 soles**.
- El monto total del contrato es de **S/ 21,400.00 soles**, el cual se ejecutó al 100%, teniendo como liquidación final del contrato de supervisión de obra el monto total de **S/ 21,400.00 soles**.



VI. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda derivar el presente informe técnico a la Gerencia General, con el fin de que se emita el acto resolutivo aprobando la liquidación de contrato de supervisión de obra, de la inversión de tipo IOARR denominada: "**CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERIA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVORIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA**", con CUI N° **2589681**, a favor del contratista supervisor **PROYECTOS DE INGENIERÍA MENDOZA EIRL**, considerando en la misma el **monto contable de S/ 21,400.00 soles**, incluido I.G.V., como monto final de contrato, referido a la **cuenta contable 339201160**.
- Se recomienda que, una vez emitida la resolución, sea notificada a la Gerencia de Administración y Finanzas, y sus dependencias, para un mejor control técnico financiero de las inversiones, y para que se proceda a liquidar la cuenta contable respectiva.



Que, mediante el Informe N°1004-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 11 de agosto de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, señala que, de realizado el análisis con los documentos de los vistos y sus antecedentes, concluye que la Liquidación de supervisión de la obra inversión tipo IOARR denominada: "**CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERIA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVORIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA**" con Código Único de Inversiones N° 2589681, deberá ser aprobada vía acto resolutivo, conforme a lo descrito en el párrafo precedente;

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual tiene como objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018- EF, así como otras normas que regulan dicho sistema;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 237 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, según el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en su artículo 17 numeral 17.10 "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 01-2019-EF/63.01, Aprueban la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual se precisa en el numeral 29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 09: Registro de cierre de inversión. Asimismo, el Formato Nº 09: Registro de Cierre de Inversiones, que como Anexo forma parte de dicha Directiva, establece como una nota lo siguiente: "Se entiende que se cuenta con la Liquidación física y financiera cuando se cumplen las siguientes condiciones: Por Administración Directa: La Liquidación física y financiera está aprobada por la entidad";

Que el **artículo 10º** de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y sus modificatorias, establece que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. Cuando la supervisión es efectuada mediante este último supuesto, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y, en el caso de obras, comprender hasta su liquidación;

En concordancia con ello, el **artículo 186º** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad; no obstante, cuando el valor referencial de la obra es igual o superior al monto establecido en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, la Entidad se encuentra obligada a contratar a un supervisor de obra;

Cabe precisar que de acuerdo a lo previsto en el **artículo 187º** del Reglamento, a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra, siendo el responsable de velar de manera directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato;

Asimismo, conforme con el **artículo 170º** del referido Reglamento, se establece lo siguiente: "**170.1.** El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. (...) **170.6.** Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **170.7.** Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 247 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Por otro lado, el citado cuerpo normativo, establece en su artículo 149°, respecto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, señalando lo siguiente: **Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento. 149.1.** Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. **149.2.** En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento. **149.3.** Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. **149.4.** En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra. **149.5.** La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. **149.6.** En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.



Que, estando a las consideraciones expuestas, en vista que el área usuaria ha emitido su pronunciamiento de la liquidación de supervisión de obra, inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERIA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVORIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con Código Único de Inversiones N° 2589681 y su trámite correspondiente, la misma deberá formalizarse mediante acto resolutivo;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Liquidación de Supervisión de obra, inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERIA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVORIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con Código Único de Inversiones N° 2589681, con el monto total de S/. 21, 400.00 (Veintiún mil cuatrocientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 277 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, DE LA INVERSIÓN DE TIPO IOARR DENOMINADA: "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERIA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVOIRIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON CUI N° 2589681					
CONTRATISTA SUPERVISOR:		PROYECTOS DE INGENIERIA MENDOZA EIRL			
SUPERVISOR DE OBRA:		ING. CARMEN MELISSA MENDOZA SIGUAS			
PAGOS	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR CANCELAR)	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR DEVOLVER)
INFORMES MENSUALES:					
Informe Mensual N° 01	S/ 2,568.00	S/ 2,568.00	S/ 1,498.00	S/ 0.00	S/ 1,070.00
Informe Mensual N° 02	S/ 9,951.00	S/ 9,951.00	S/ 8,881.00	S/ 0.00	S/ 1,070.00
Informe Mensual N° 03	S/ 6,741.00	S/ 6,741.00	S/ 6,741.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 19,260.00	S/ 19,260.00	S/ 17,120.00	S/ 0.00	S/ 2,140.00
PENALIDADES					
Aplicación de Penalidad N° 01		-S/ 256.80	-S/ 256.80		
SUB TOTAL	S/ 19,260.00	-S/ 256.80	-S/ 256.80	S/ 0.00	S/ 0.00
Pago por liquidación	S/ 2,140.00	S/ 2,140.00	S/ 0.00	S/ 2,140.00	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 2,140.00	S/ 2,140.00	S/ 0.00	S/ 2,140.00	S/ 0.00
TOTAL	S/ 21,400.00	S/ 21,143.20	S/ 16,863.20	S/ 2,140.00	S/ 2,140.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud formulada por el contratista supervisor de obra PROYECTOS DE INGENIERIA MENDOZA E.I.R.L., y el pronunciamiento de la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo primero, así como lo expresado por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N°1004-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 11 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que, para efectos de activar la Supervisión de la Obra señalada en el Artículo Primero, se deberá de activar la cuenta contable 339201160.

ARTÍCULO CUARTO. - **APROBAR** el saldo a favor del contratista supervisor de obra PROYECTOS DE INGENIERIA MENDOZA E.I.R.L., el monto de S/. 2, 140.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles) incluido I.G.V. por pago de liquidación de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - **APROBAR** la devolución de la **Garantía de Fiel Cumplimiento** del 10.00%, a favor del Contratista supervisor de obra PROYECTOS DE INGENIERIA MENDOZA E.I.R.L., por el monto de S/. 2, 140.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles) incluido I.G.V.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 277 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

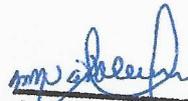
ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que comprende la presente liquidación, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTÍCULO OCTAVO. - **DISPONER** al asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO NOVENO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO DÉCIMO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista supervisor de obra PROYECTOS DE INGENIERIA MENDOZA E.I.R.L., Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

